



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha quince de octubre del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Vocal del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Abg. José Leandro Pech Mukul, Jefe del Departamento de Inconformidades, Sanciones y Conciliaciones de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, en suplencia del Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades y Vocal del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, el Abg. José Leandro Pech Mukul, Jefe del Departamento de Inconformidades, Sanciones y Conciliaciones de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, presentó a los integrantes del Comité de Transparencia, el oficio XVII-1322/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, mediante el cual lo designa como integrante suplente del Comité de Transparencia para efectos de la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021, en sustitución del Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, quien funge como Vocal del Comité de Transparencia de esta Dependencia con derecho a voz y voto, de conformidad con los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

En ese sentido, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes y participantes acreditados



del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros del Comité, el oficio **DJ/290/2021** de fecha 08 de octubre de 2021, signado por la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual solicita se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser la titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la citada Ley General, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad vigente de la Secretaría de la Contraloría General; manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(..." -----



Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a la fracción XII del artículo 70 "La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable" [sic] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021, de esta Secretaría de la Contraloría General, se emite la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic] -----

Bajo ese tenor, me permito informarle que, durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, del cual corresponde actualizar la información antes mencionada, esta Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal procederá a efectuar la publicación de las declaraciones de situación patrimonial, siendo un total de 859 declaraciones de situación patrimonial, en versión pública, mismas que son generadas de manera automática por el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado **DeclaraYucatán**. -----

Por lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa en cita, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta unidad administrativa emitió el **Acta de Clasificación No. DAJYSP-04-2021**, de fecha ocho de octubre del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud constante de 5 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de las 859 declaraciones de situación patrimonial en cuestión, anexas al presente, en formato digital, con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por esta unidad administrativa. -----

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103, 106 fracción III, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud." [sic] -----

Posteriormente, en atención a la petición realizada por parte de la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, y atendiendo las atribuciones

conferidas a la unidad administrativa antes referida, mencionan que es necesario evocar lo establecido en el artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone lo siguiente: -----

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: -----

(...) -----
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; -----
(...)"[sic] -----

En ese tenor, se puede distinguir que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público en los respectivos medios electrónicos, la información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normatividad aplicable. - Asimismo, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por organismos garantes, señala lo siguiente: -----

"XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable -----

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia. -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma. -----

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes." [sic] -----

En consecuencia, los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. -----

De esta forma, todas las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. -----

En ese sentido, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----



(...)
IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados. -----
(...)"[sic]-----

Al respecto, se advierte que las políticas para accesibilidad de la información establecen que los sujetos obligados elaboren la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, cuando se determine que la información contenida en los mismos, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. -----

De esta forma, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados. -----

Con base en la normativa previamente referida, se puede concluir que si bien los sujetos obligados deben elaborar versión pública de los documentos que se encuentran bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad emitiendo el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se apruebe dicha versión y la lista de los datos testados, lo cierto es que, la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos no corre la misma suerte que la generalidad de los documentos, pues si bien debe publicarse una versión pública, previa aprobación del Comité de Transparencia, existen formatos debidamente aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para el cumplimiento de la obligación de transparencia dispuesta en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Robustece lo anterior, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, que dispone lo siguiente: -----

"PRIMERO. Se determina que, a partir del 1 de enero de 2020, serán operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----
(...)

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----
(...)"[sic]-----

Asimismo, al momento de realizar la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deben considerar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su



llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, en el que se observa lo siguiente: -----

"ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN", que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----
(...)-----

----- GENERALIDADES -----

Decimoctava. Del tratamiento de la información de las Declaraciones. -----

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control, en los Entes Públicos, la Secretaría Ejecutiva y los Servidores Públicos, sobre la publicidad de la información contenida en las Declaraciones que se presentarán en el Sistema. -----

Las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control en los Entes Públicos, según correspondan, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los Servidores Públicos presentan las Declaraciones, de tal manera que se atienda lo dispuesto en este capítulo y la normatividad aplicable. -----

Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses: -----

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. -----

1. Datos generales. -----

- Clave Única de Registro de Población CURP. -----
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC. -----
- Correo electrónico personal/alterno. -----
- Número telefónico de casa. -----
- Número celular personal -----
- Situación personal/estado civil. -----
- Régimen matrimonial. -----
- País de nacimiento. -----
- Nacionalidad. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

2. Domicilio del Declarante. -----

- Todos los datos relativos a este rubro. -----

3. Datos curriculares del Declarante. -----

- Aclaraciones/observaciones. -----

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso. -----

- Aclaraciones/observaciones. -----

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación). -----

- Aclaraciones/observaciones. -----

5. Experiencia laboral. -----

- Aclaraciones/observaciones. -----

6. Datos de la Pareja. -----

- Todos los datos relativos a este rubro. -----

7. Datos del dependiente económico. -----

- Todos los datos relativos a este rubro. -----

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos. -----

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión). -----



- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----
- 10. Bienes inmuebles.** -----
 - Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. -----
 - Si el propietario es el Declarante. -----
 - Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física. -----
 - RFC del transmisor si es persona física. -----
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular. -----
 - Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación. -----
 - Ubicación del inmueble. -----
 - Aclaraciones/observaciones. -----
- 11. Vehículos.** -----
 - Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. -----
 - Si el propietario es el Declarante. -----
 - Nombre del transmisor del vehículo si es persona física. -----
 - RFC del transmisor del vehículo si es persona física. -----
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular. -----
 - Número de serie o registro. -----
 - Lugar donde se encuentra registrado. -----
 - Aclaraciones/observaciones. -----
- 12. Bienes muebles.** -----
 - Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. -----
 - Si el propietario es el Declarante. -----
 - Nombre del transmisor del bien si es persona física. -----
 - RFC del transmisor si es persona física. -----
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular. -----
 - Aclaraciones/observaciones. -----
- 13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.** -----
 - Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. -----
 - Si el propietario es el Declarante. -----
 - Número de cuenta contrato o póliza. -----
 - El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento). -----
 - Aclaraciones/observaciones. -----
- 14. Adeudos/pasivos.** -----
 - Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. -----
 - Si el propietario es el Declarante. -----
 - Número de cuenta o contrato. -----
 - El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incrementos o decremento). -----
 - Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física. -----
 - RFC de quien otorgó el crédito si es persona física. -----
 - Aclaraciones/observaciones. -----
- 15. Préstamo o comodato por terceros.** -----
 - Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física. -----
 - RFC del dueño o titular del bien, si es persona física. -----
 - Ubicación del inmueble. -----
 - Número o registro del vehículo. -----



- Lugar donde se encuentra registrado. -----
- La relación con el dueño o titular si es persona física. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

II. DECLARACIÓN DE INTERESES. -----

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones. -----

- Participación de la Pareja o dependiente económico. -----
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC. -----

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?. -----

- Participación de la Pareja o dependiente económico. -----
- Nombre de la institución. -----
- RFC. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

3. Apoyos o beneficios públicos. -----

- Beneficiario si es persona física. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

4. Representación. -----

- Representación de la Pareja o dependiente económico. -----
- Nombre del representante o representado si es persona física. -----
- RFC del representante o representado si es persona física. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

5. Clientes principales. -----

- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico. -----
- Nombre del cliente principal si es persona física. -----
- RFC del cliente principal si es persona física. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

6. Beneficiarios privados. -----

- Beneficiario si es persona física. -----
- Nombre del otorgante si es persona física. -----
- RFC del otorgante si es persona física. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

7. Fideicomisos. -----

- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico. -----
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante. -----
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante. -----
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante. -----
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante. -----
- Aclaraciones/observaciones. -----

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad. -----

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados. -----

Vigésima. De la información clasificada de las Declaraciones. -----

Los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las Declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable. -----
(...) [sic] -----

Del Acuerdo en cita se tiene que la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará información clasificada como confidencial, algunos datos como: datos generales, domicilio del declarante, datos curriculares del



declarante datos de la Pareja, datos del dependiente económico, ingresos netos del declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos, bienes inmuebles, vehículos, entre otros. -----

En consecuencia, después de que los integrantes del Comité emitieron diversas precisiones respecto a lo dispuesto en la normativa citada y en los Acuerdos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, expone que robustece lo anterior, el pronunciamiento del H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa al recurso de revisión con número de expediente RRA 8149/21, misma que fue aprobada por unanimidad en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, y publicada por el propio instituto en su página de Internet, consultas.ifai.org.mx/Sesiones/Consulta. -----

Ahora bien, en el caso de que las Declaraciones contengan información que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, los Comités de Transparencia o su equivalente en cada Ente Público deberá clasificarla como reservada en términos de lo que establezca la Ley de la materia. -----

Del análisis efectuado por los integrantes del Comité y en virtud de la solicitud de clasificación de información como confidencial realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, se puede distinguir que, si bien los sujetos obligados deben elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, no recaen en la misma generalidad que los demás documentos, toda vez que, de acuerdo a la normativa previamente analizada, existen formatos debidamente aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

Dichos formatos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, establecen que toda la información contenida en las declaraciones será visibles a través del Sistema; sin embargo, en la Generalidad Decimonovena del referido Acuerdo, **se establecen cada uno de los datos que se considerarán información clasificada como confidencial, y que no son susceptibles de publicidad.** -----

Atendiendo a todas estas consideraciones, los integrantes del Comité pudieron concluir que, las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, presentadas a través del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado **DeclaraYucatán**, y que se encuentran bajo resguardo del Departamento de Control y Registro de Situación Patrimonial de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, no requieren el análisis y confirmación de los integrantes de este Comité para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

No obstante, en virtud de atender la solicitud de clasificación de información como confidencial realizada por la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente a las **859 declaraciones de situación patrimonial**, recibidas durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, de las cuales ha sido generada su versión pública automáticamente por el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado **DeclaraYucatán**, conforme lo establecido en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, los integrantes del Comité de Transparencia concluyen que la clasificación de la información como confidencial realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada,



por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS**, emitidas por la referida unidad administrativa. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°18/2021 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL y VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de las **859 declaraciones de situación patrimonial recibidas por este sujeto obligado durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a través del sistema DeclaraYucatán**, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **DJ/290/2021** de fecha 08 de octubre de 2021, que serán publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento con la carga y actualización de la información del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Preciséndose que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°18/2021 -----

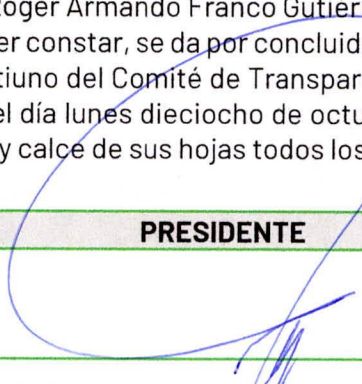
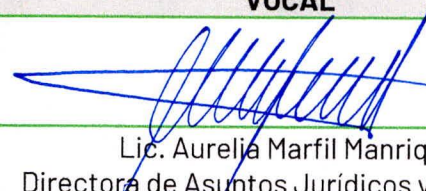
Con fundamento en la Generalidad Décimonovena del Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, misma que **establece cada uno de los datos que se considerarán información clasificada como confidencial, y que no son susceptibles de publicidad**, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General acuerda que, respecto a las declaraciones de situación patrimonial recibidas por este sujeto obligado, en trimestres posteriores al que nos ocupa en la presente sesión extraordinaria, no será necesario convocar a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General para confirmar la clasificación de la información como confidencial ni validar las versiones públicas de las referidas declaraciones, que deban ser publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y no actualicen alguna causal de reserva establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

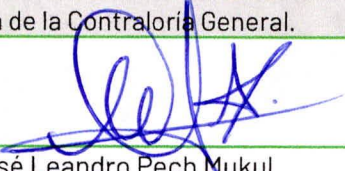
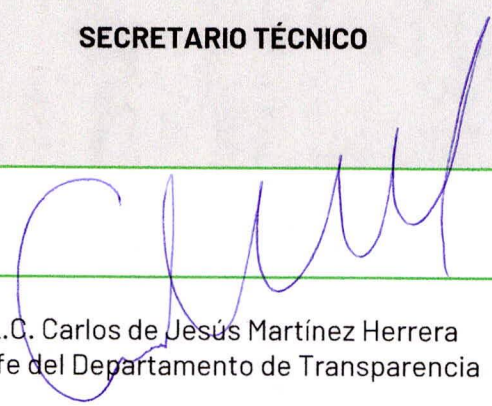
Notifíquese a la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----



V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las dieciséis horas del día lunes dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

EN SUPLENCIA DE VOCAL	
Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y de acuerdo con el oficio XVII-1322/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.	
SECRETARIO TÉCNICO	
	
Abg. José Leandro Pech Mukul Jefe de Departamento de Inconformidades, Sanciones y Conciliaciones de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

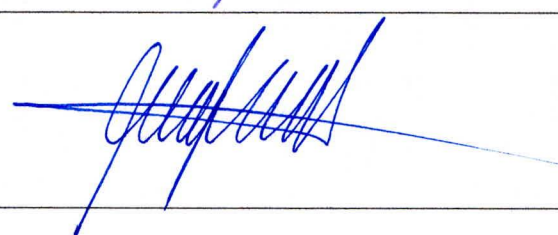
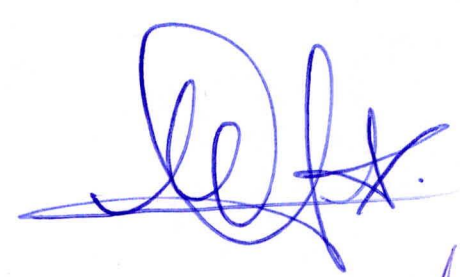
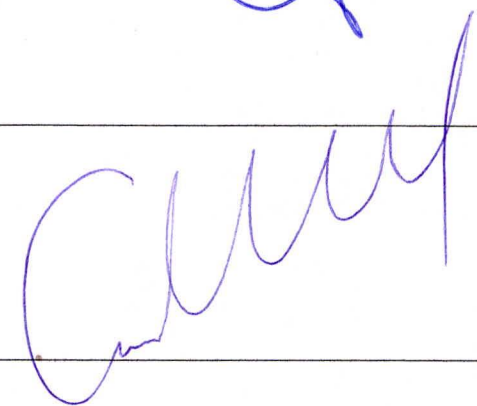


LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 DE OCTUBRE DE 2021

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
ABG. JOSÉ LEANDRO PECH MUKUL EN SUPLENCIA DE VOCAL Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y de acuerdo con el oficio XVII-1322/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	



DESPACHO DE LA C. SECRETARIA

Número de oficio: XVII-1322/2021

Asunto: Designación Comité de Transparencia.

Mérida, Yucatán a 15 de octubre de 2021

**ABG. JOSÉ LEANDRO PECH MUKUL,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES,
SANCIONES Y CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN
DE NORMATIVIDAD, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES,
PRESENTE,**

Con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, mismos que establecen las suplencias de los integrantes del Comité de Transparencia cuando se presente el caso, me permito por este medio, **designarlo como integrante suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General**, para efectos de la celebración de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021**, misma que se llevará a cabo el día **lunes 18 de octubre de 2021** a las 14:00 horas, en atención a la convocatoria UT-SECOGEY-075/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia.

Lo anterior, quedando designado para cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 16 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normativa que resulte aplicable, siempre y cuando así corresponda; en sustitución del Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, quien funge como Vocal del Comité de Transparencia de esta Dependencia con derecho a voz y voto, de conformidad con la fracción III del artículo 5 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

C.C.P. **C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez.** – Titular de la Unidad de Transparencia, SECOGEY.

Lic. Carlos Leandro Mena Cauich. – Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, SECOGEY.

Archivo